



Ciudad de México, 25 de noviembre de 2022

Solicitante:

En atención a su solicitud **331010922000156**, misma que consiste en:

Descripción clara de la solicitud de información: "*¿Cuáles son los criterios que sigue este sujeto obligado para publicar información en la Plataforma Nacional de Transparencia?*" (sic)

Modalidad preferente de entrega de información: "*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.*" (sic)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el sujeto obligado indirecto denominado SHCP-Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), es coordinado por la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

El FIDEM se constituyó con la finalidad de satisfacer la necesidad de que los estados y municipios del país contaran con recursos destinados a la elaboración de estudios y proyectos para la construcción de obras de infraestructura básica, urbana y de servicios de alcance estatal, que se financien con recursos fiscales federales, estatales o con créditos de la Banca de Desarrollo.

En atención a su solicitud, se informa que la carga de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en el sujeto obligado indirecto que nos ocupa, se lleva a cabo de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados originalmente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2016 y su última reforma publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2020.

Los cuales son es información pública y puede ser localizada en el siguiente hipervínculo:



https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOEF28122020.pdf

Conforme lo dispone el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo refiere en su artículo 7, el particular podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la citada Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur No, 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx.

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SO/007/2019. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.